

ANEXO III

Criterios para la financiación del servicio de ayuda a domicilio (SAD)

A) Garantía de financiación de la renovación anual del servicio de ayuda a domicilio para personas valoradas como dependientes con derecho de atención reconocido en la correspondiente resolución del programa individual de atención.

Módulo económico a aplicar: 9,7 € por hora efectiva de atención justificada a personas con PIA de servicio de ayuda a domicilio.

B) Criterio de referencia para la asignación de incrementos de financiación en el servicio de ayuda a domicilio –prestación básica en régimen de acceso por libre concurrencia-, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Módulo económico de referencia: 800 € por unidad de convivencia atendida.

Ayuntamientos de áreas caracterizadas como urbanas.

Ratio de cobertura de referencia: 1 unidad de convivencia atendida por cada 550 habitantes.

Ayuntamientos de áreas caracterizadas como semiurbanas y metropolitanas

Número de habitantes	Ratio de cobertura de referencia
Más de 30.000	1 unidad de convivencia atendida por cada 500 habitantes
20.000 - 30.000	1 unidad de convivencia atendida por cada 450 habitantes
10.000 - 20.000	1 unidad de convivencia atendida por cada 400 habitantes
Menos de 10.000	1 unidad de convivencia atendida por cada 350 habitantes

Ayuntamientos de áreas caracterizadas como áreas rurales

Número de habitantes	Ratio de cobertura de referencia
Más de 20.000	1 unidad de convivencia atendida por cada 350 habitantes
12.000 - 20.000	1 unidad de convivencia atendida por cada 250 habitantes
5.000-12.000	1 unidad de convivencia atendida por cada 175 habitantes

Ayuntamientos de áreas rurales de alta dispersión

Ratio de cobertura de referencia: 1 unidad de convivencia por cada 75 habitantes